

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSTANCIATORIO N° 573

Popayán, primero (1°) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AV VILLAS
Demandada: JAVIER JOAQUIN MEDINA LOPEZ
Radicado: 2021-00615

VISTA la liquidación allegada por la parte demandante, se observa que la misma presenta diferencias, en tanto el memorial presentado contiene dos tablas denominadas “*liquidación de créditos*” y “*extracto de crédito*”, en la primera señala que se han realizado tres abonos a la obligación, mientras que la segunda registra cinco pagos en la casilla de cuotas pagadas, sin embargo, no precisa en que fechas se realizaron los mismos, por lo tanto, resulta necesario que se allegue nuevamente una liquidación del crédito que discrimine de manera precisa la fecha y el valor de los abonos realizados con el fin de no incurrir en posibles errores al momento de liquidar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

D I S P O N E:

REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva aportar nuevamente la liquidación del crédito, incluyendo la fecha y el valor de los abonos realizados.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9eafd0d045decf14cc98b86ea1d9d07a81024e866bd7049f4e248bd56f476364**

Documento generado en 01/08/2022 11:44:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>